



MINISTERIO
DE CULTURA
Y EDUCACION

SECRETARIA
DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

Folle
378.2
1

07592

El Certificado Nacional de
Aptitudes Básicas como instrumento
para una política de articulación entre
la Educación Media y Superior

*Cuarto Dictamen del Consejo
Nacional de Educación Superior*

1994

Ministerio de Cultura y Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

| | |
|-----|-------------------|
| INV | 007592 |
| SIG | FOLL 378.2 / 1 |
| LIB | A37 |

**EL CERTIFICADO NACIONAL DE
APTITUDES BASICAS COMO INSTRUMENTO
PARA UNA POLITICA DE ARTICULACION ENTRE
LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR**

*Cuarto Dictamen del Consejo
Nacional de Educación Superior*

Octubre de 1994

**EL CERTIFICADO NACIONAL DE
APTITUDES BASICAS, COMO INSTRUMENTO
PARA UNA POLITICA DE ARTICULACION ENTRE
LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR**

I. FUNDAMENTOS

1. El acceso a la educación superior y en particular el ingreso a la universidad, constituye una problemática crucial, que ha dado lugar a través del tiempo y en diferentes países del mundo a la aplicación de diversos sistemas y estrategias. Las decisiones a ese respecto se fundan en consideraciones que parten de dos paradigmas básicos. El primero, la cosmovisión política e institucional adoptada libremente por cada Estado; y el segundo, la búsqueda de un adecuado nivel de calidad, pertinencia y eficiencia, en estrecha relación con los requerimientos socio-económicos de cada circunstancia histórica.

2. Por lo tanto, este Consejo, luego de una madura reflexión, ha analizado distintas alternativas. En tal virtud, sin menoscabar la autonomía y autarquía de las instituciones universitarias, tanto estatales como privadas, garantizada por la Constitución y las leyes, ha arribado a una conclusión que recomienda un sistema voluntario a través del cual las instituciones de

educación definan una política de admisión en torno a un denominador común, que respete los principios de equidad e igualdad de oportunidades y contribuya al mejoramiento de la calidad, pertinencia y eficiencia de la educación en todos sus niveles. La iniciativa propuesta supondrá además un estímulo notable para mejorar la calidad y pertinencia de la educación inicial, general básica y media o polimodal.

II. INTRODUCCION

3. El Proyecto de Ley de Educación Superior del Poder Ejecutivo de la Nación, elaborado por el Ministerio de Cultura y Educación, y actualmente a estudio del H. Congreso de la Nación, no considera explícitamente el tema del ingreso a la Universidad: lo deja librado al criterio de cada Casa de Altos Estudios. Ese fue asimismo el criterio sustentado en su momento por este Consejo Nacional, al considerar aquel Proyecto de Ley, por respeto al principio de autonomía universitaria.

4. No obstante, este Consejo considera conveniente instrumentar algún mecanismo que contribuya a que las instituciones de educación superior definan una política de admisión, en torno a algún común denominador, que responda igualmente a los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

5. Así, el Consejo considera oportuno que, al término de la educación media o polimodal, y sin perjuicio del diploma correspondiente, se otorgue a

quienes satisfagan una prueba ulterior, un Certificado Nacional de Aptitudes Básicas. Dicho certificado podría servir como instrumento-guía para el acceso a las instituciones de educación superior.

6. El certificado que se postula, podrá ser un elemento de juicio adicional -junto al certificado analítico de las calificaciones del alumno- para el ingreso a las instituciones de educación superior, de acuerdo con los criterios y exigencias específicas de admisión que éstas establezcan en el marco de la autonomía universitaria.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Consejo Nacional de Educación Superior propone lo siguiente:

7. Que al término de la educación media o polimodal se realice una prueba de aptitudes y conocimientos, nacional y voluntaria, cuyo contenido será estipulado por el Consejo Federal de Educación. Esta prueba se llevará a cabo en todo el país y en el mismo día, identificando tanto al alumno como al establecimiento en donde cursó el ciclo medio o polimodal.

8. Los alumnos que, tras la prueba, no lograran demostrar una mínima aptitud, tendrán la posibilidad de presentarse nuevamente, en años sucesivos, tantas veces como lo deseen.

9. En consonancia con el art. 53, inciso "e", de la Ley Federal de Educación, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en coordinación con las instituciones de enseñanza media, deberá contribuir al financiamiento de una capacitación complementaria para quienes culminan la enseñanza media o polimodal, y la crean indispensable. El objetivo básico de esta "capacitación complementaria" será contribuir a satisfacer los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

IV. RECOMENDACIONES DEL CONSEJO

El Consejo Nacional de Educación Superior recomienda lo siguiente:

10. La inmediata aplicación, por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de un sistema que otorgue el precitado Certificado Nacional de Aptitudes Básicas, con las antedichas características de prueba nacional, simultánea, indicativa, reiterativa -si fuera menester- y remedial, cuando corresponda.

11. Que, simultáneamente a la aplicación del Certificado Nacional de Aptitudes Básicas, se ponga en marcha el sistema de capacitación complementaria al cual se hace referencia en el punto 9 de este Dictamen.

12. Que los institutos de educación superior tengan en cuenta el certificado que se propone como un nuevo y valioso elemento de juicio en sus sistemas de admisión.

13. Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación asuma un papel activo en la difusión, promoción y apoyo del sistema aquí propuesto.

14. Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación transmita estas recomendaciones y este dictamen al Consejo Federal de Educación y a las universidades nacionales, provinciales y privadas, y eventualmente a los institutos universitarios y colegios universitarios.

15. Que la prueba nacional mencionada sea considerada también para la medición de la calidad de la enseñanza impartida a nivel medio o polimodal.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1994.

CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Desde la creación del Consejo Nacional de Educación Superior, en marzo de 1993, hasta el presente se han producido algunas modificaciones en su composición. Ante la imposibilidad de participar de las actividades del Consejo, presentaron sus renuncias el Dr. Patricio Garrahan, el Dr. Amilcar Herrera, el Dr. Mario A. J. Mariscotti, la Dra. Elsa Leonor Segura y el Dr. Carlos Tramutola.

Por otra parte fueron designados como miembros del Consejo el Dr. Juan Carlos Agulla, el Dr. José Luis Cantini y el Dr. Juan Carlos Pugliese. A continuación se ofrece una síntesis de sus currícula.

Doctor Juan Carlos Agulla

Abogado de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor en Derecho de la Universidad Central de Madrid, Doktor der Philosophie de la Universidad de Munich y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fue Profesor Titular Ordinario en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; y en las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Fue Profesor invitado en las Universidades de Munster Tubingen y Heidelberg, Alemania; Columbia (New York) y Harvard (Camb., Mass.), EE.UU.; Católica de Chile (Santiago), Chile; y Laval (Québec), Canadá.

Es Profesor Titular en la Facultad de Estudios para Graduados de la Universidad de Belgrano; Investigador Superior del CONICET y Director del Instituto de Derecho

Público, Ciencia Política y Sociología de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Es miembro de las Academias Nacionales de Educación, de Ciencias de Buenos Aires y de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Doctor José Luis Cantini

Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional del Litoral. Ha sido Profesor titular de Legislación en la Universidad Tecnológica Nacional; Profesor de Derecho Civil y Profesor titular de Política y Derecho Educativos en la Universidad Católica Argentina.

Ha sido Rector de las Universidades Nacionales del Litoral, entre 1967 y 1968, y de Rosario, entre 1968 y 1970; y Ministro de Cultura y Educación de la Nación, entre 1970 y 1971. Es miembro de número de la Academia Nacional de Educación y Vicepresidente del Instituto Cultural Argentino-Israelí de Rosario.

Doctor Juan Carlos Pugliese

Abogado, de la Universidad Nacional de La Plata. Ha sido Profesor de Geopolítica y de Geografía Política en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y Profesor a cargo del Curso de Ingreso de la misma Universidad. En la actualidad es Profesor Asociado de Política Educativa, en la mencionada Universidad.

Ha sido Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y es miembro de la Comisión de Educación del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.

**Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura
y Educación, Directorio 1781, Capital Federal, Argentina.**